Proyecto de Ley N° 940/2021-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
09 DIC 2021
RECIBIDO
Firma ____ Hora 3:48

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACION DE LA ZONA RESERVADA EN CALIDAD DE SANTUARIO NACIONAL EL NEVADO AUSANGATE QUE INCLUYE LA MONTAÑA WINIKUNKA (SIETE COLORES) Y LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA ADMISION DE PETITORIOS MINEROS.

.

La Congresista que suscribe, **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PARTIDO POLITICO PERU LIBRE**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establecen los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente:

El Congreso de la Republica
Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACION DE LA ZONA RESERVADA EN CALIDAD DE SANTUARIO NACIONAL EL NEVADO AUSANGATE QUE INCLUYE LA MONTAÑA WINIKUNKA (SIETE COLORES) Y LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA ADMISION DE PETITORIOS MINEROS.

Artículo 1°. Declaratoria de Zona Reservada

Declárese Zona Reservada y se usó turístico y recreativo la cordillera del Ausangate, incluida la Montaña Winikunka (Montaña de Siete Colores), en la provincia de Canchis, departamento de Cusco, con la finalidad de suspender definitivamente la admisión de petitorios mineros en dicha área reservada.

Artículo 2. Acciones para su declaratoria

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego realizara las acciones y gestiones que correspondan para la creación de la Zona Reservada la cordillera del Ausangate, incluida la Montaña Winikunka (Montaña de Siete Colores).

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACION DE LA ZONA RESERVADA EN CALIDAD DE SANTUARIO NACIONAL EL NEVADO AUSANGATE QUE INCLUYE LA MONTAÑA WINIKUNKA (SIETE COLORES) Y LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA ADMISION DE PETITORIOS MINEROS.

.

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS TRANSITORIA

PRIMERA. – Plan Maestro de Área Natural

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, elaborará el Plan Maestro del Área Natural Protegida de la Cordillera del Ausangate que incluye la "montaña de Siete Colores", garantizando un modelo de gestión participativa, involucrando activamente a la población local, instituciones privadas, autoridades locales y regionales; asimismo procuraran minimizar los impactos ambientales y socio culturales.

Lima, 1 de diciembre de 2021.

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros
Congresista

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACION DE LA ZONA RESERVADA EN CALIDAD DE SANTUARIO NACIONAL EL NEVADO AUSANGATE QUE INCLUYE LA MONTAÑA WINIKUNKA (SIETE COLORES) Y LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA ADMISION DE PETITORIOS MINEROS.

.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En merito a lo que establece el artículo 66 de la Constitución Política del Perú, el cual señala: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El estado es soberano en su aprovechamiento. (...)".; asimismo, el artículo 67 de la precitada norma, señala: "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de los recursos naturales"; finalmente, el articulo 68 determina: "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas".

La Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala en su artículo 1° lo siguiente: "(...) Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científicos, así como por su contribución al desarrollo sostenible del País. Por otro lado, el artículo 22° señala: "que son categorías del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas" (...) b) Santuarios Nacionales: Áreas donde se protege con carácter intangible el hábitat de una especie o una comunidad de flora y fauna, **así como las formaciones naturales de interés científico y paisajístico".**

a) LA MONTAÑA WINIKUNKA

La montaña Winikunka o también llamada Montaña de Siete Colores, es una montaña con una altitud de 5.200 msnm, y está situada en el camino al nevado Ausangate, en el distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi y en el distrito de Pitumarca, provincia de

Canchis, departamento de Cusco. En los últimos años se ha convertido en una de los principales atractivos turísticos de Cusco junto a la ruina de la ciudadela inca de Machu Picchu, entre otros.

Según la Oficina Paisaje Cultural de la Descentralización de la ciudad de Cusco[1], las coloraciones de la montaña de los 7 colores se deben a la composición mineralógica que tiene: el color rosado por la arcilla roja, fangolitas (fango) y arilitas (arena). El blanquecino, por la arcilla cuarzosa y margas, ricos en carbono de calcio. El rojo por compuesto por las arcillitas (hierro) y arcillas pertenecientes al tercio superior. El verde se debe al compuesto de filitas y arcillas ricas en ferro magnesiano. El pardo terroso es producto de fanglomerado compuesto por rosa de magnesio perteneciente a la era cuaternaria. Y el color amarillo mostaza por las areniscas ricas en minerales sulfurados.

La valoración de la Montaña Vinikunka en términos monetarios es relevante[2], en primer lugar, desde el punto de vista de la economía porque el turismo es una actividad económica que en los últimos años ha estado "viviendo una etapa de desarrollo y crecimiento destacables". Esto se puede evidenciar ya que en el año 2018 se registraron 1,400 millones de llegadas de turistas internacionales en todo el mundo, lo que representó un importante crecimiento del 6% más que lo reportado en el año 2017. Además, esta cifra es superior al crecimiento de la economía mundial que llegó al 3,7% en el 2017. En segundo lugar, es importante desde el punto de vista de la gestión ambiental, ya que la Montaña Vinikunka es un área natural. La montaña es un accidente geográfico perteneciente al nevado Ausangate en la cordillera del Vilcanota, y su coloración es natural debido a la alta cantidad de piedras sedimentarias en erosión. También, en los alrededores de la Montaña Vinikunka se puede observar algunos

[1] https://portaldeturismo.pe/noticia/solicitan-declarar-montana-de-siete-colores-como-area-de-conservacion-privada/
[2] http://repositorio.uarm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12833/2278/Accostupa%20Checcori%2C%20Doris_Tesis_Licenciatura_2021.pdf?sequence=3&isAllowed=y

animales de la zona y una escasa flora, de allí que lograr un uso y manejo sostenible es importante para la conservación de esta área natural. Como un elemento adicional de análisis desde la perspectiva de la gestión ambiental es necesario considerar la capacidad de carga de la montaña debido a que en los últimos años la cantidad de turistas que visitan esta área se ha incrementado.

Por lo expuesto, la presente iniciativa busca dar a conocer el valor económico que representa para la sociedad el mantenimiento de la Montaña Vinikunka, el buen estado de conservación, de modo que esto permita disfrutar del atractivo turístico para las generaciones actuales y futuras. Asimismo, esta declaratoria permita a realizar estudios similares en otros centros turísticos naturales y, de ser necesario, su declaratoria como zona reservada. Además, las autoridades locales y las relacionadas a las actividades turísticas dispondrán de esta información para gestionar de mejor manera las actividades en relación al patrimonio natural Vinikunka.

FOTO N° 1

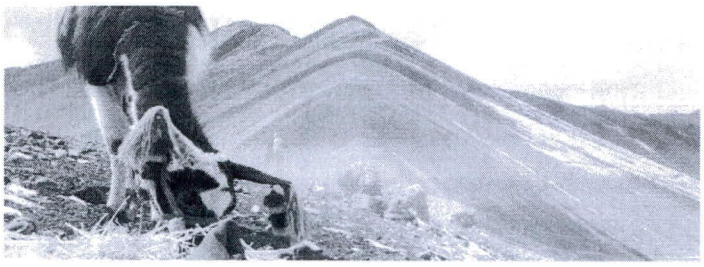

b) PELIGRO LATENTE DE EXPLORACION Y/O EXPLOTACION MINERA

La empresa MINQUEST PERU S.A.C, con fecha 30 de marzo del 2015 formulo ante INGEMMET el petitorio minero "RED BEDS 2" con código N° 010190215, por sustancias metálicas y 4 cuadriculas mineras (400 hectáreas de extensión) ubicada en el distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi y en el distrito de Putimarca, provincia de Canchis, departamento de Cusco.

INGEMMET mediante Resolución de Presidencia N° 0710-2018-INGEMMET/PCD/PM de fecha 18 de marzo del 2018, otorgo el título de la concesión minera RED BEDS 2 con codigo N° 0101902-15 a favor de la empresa MINQUEST PERU S.A.C, ubicado en el área en donde se encuentra la Montaña de Siete Colores, denominada Winikunka.
Al respecto, mediante el Decreto Supremo N° 032-2018-EM de fecha 23 de noviembre del 2018, se **declara suspender la admisión de petitorios mineros** en el área de la Montaña de Siete Colores, ubicada en el distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi y en el distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento de Cusco, por un plazo de 12 meses. Sin embargo, dicho decreto ha sido modificado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-EM, 025-2020-EM y 027-2021-EM, mediante el cual, se ha pospuesto el pedido hasta 23 de noviembre del 2022, fecha en la cual la empresa MINQUEST PERU S.A, podrá iniciar actividades de exploración y/o explotación minera, en caso no se amplié por quinta veces la suspensión.

Al respecto, el presente proyecto de ley exhorta al ejecutivo a tomar las medidas necesarias a fin de declarar Zona Reservada en calidad de Santuario Nacional nuestro patrimonio cultural del nevado Winikunka o también conocido como montaña de Siete Colores.

FOTO N° 2

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Tratándose de una propuesta de naturaleza declarativa, hemos sustentado la necesidad publica de conservación del patrimonio natural e histórico cultural, así como además el aseguramiento de la participación de las comunidades campesinas originarias del área. Además, tiene la singularidad de su alto potencial turístico nacional e internacional por su conexión directa con la Montaña de Siete Colores cuya conservación requiere particular protección.

III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa no representa mayor gasto público al Estado. Por el contrario, busca contribuir con el bienestar general y el desarrollo sostenible no solo del departamento sino de todo el país, aportando a la conservación del patrimonio mundial.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

1. Democracia y Estado de Derecho.
2. Equidad y justicia Social
3. Competitividad de País.
4. Estado eficiente, transparente y descentralizado.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso Nº 02-2021-2022-CR en el ítem, I. Democracia y Estado de Derecho.

3. Afirmación de la Identidad Nacional.
7. Protección del Patrimonio Cultural.